

# SEIS AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPañAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)



Minuta Temática **1** | 2024  
de Seguridad Social



# SEIS AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPañAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

## Síntesis

2

El SANNA es un beneficio de Seguridad Social, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Considerando que en febrero de 2024 se conmemoran seis años de vigencia de la Ley N°21.063 que crea el Seguro SANNA, y que ésta fue modificada<sup>1</sup> en septiembre del año 2023, donde se introdujeron una serie de mejoras al mencionado Seguro, tales como la incorporación de una nueva contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios”, el aumento del número de días de permiso de 90 a 180 para los y las trabajadoras que son padres o madres de un niño o niña afectado por cáncer o trasplante, entre otros aspectos. La Superintendencia de Seguridad Social, entidad a la que le corresponde la supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción respecto de todas las entidades que participan en el Seguro, elaboró este documento que resume la evolución que ha experimentado el Seguro SANNA desde su creación.

En este contexto, se destaca que este Seguro ha permitido que 2.588 padres, madres o cuidadores puedan acompañar a sus niños y niñas, lo que ha significado un gasto por concepto de pago de subsidios y cotizaciones de \$13.715.131 miles de pesos.

<sup>1</sup> Mediante La ley N°21.614

## 1

## El Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)

Es un seguro, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud, durante el período de tratamiento o recuperación o en la fase final de una condición terminal. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Este Seguro fue creado mediante la Ley N°21.063 publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2017, las contingencias fueron teniendo cobertura de manera diferenciada, siendo el cáncer y los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado, los primeros en tener cobertura desde el 1° de febrero de 2018.

### 1.1. Financiamiento

Las prestaciones a que da derecho el Seguro son financiadas con cargo al Fondo SANNA, el cual fue creado con anterioridad a la Ley SANNA, en abril de 2017, mediante la Ley N°21.010, con el objetivo de disponer de recursos para financiar el Seguro SANNA. Este fondo es financiado por los siguientes recursos:

- Con una cotización del 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores dependientes e independientes, de cargo del empleador o de estos últimos.
- Con la cotización para este Seguro que proceda durante los períodos en que el trabajador o la trabajadora esté haciendo uso de él y por los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N° 16.744, de cargo del empleador.
- Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

El saldo del Fondo SANNA al mes de diciembre del año 2023 alcanza los \$111.012.223.347. El cual se conforma por la diferencia resultante entre los ingresos por \$137.154.845.301 y los egresos por \$26.142.621.954. El flujo anual que ha experimentado el Fondo SANNA se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 1: Saldo acumulado del fondo SANNA a diciembre de 2023, en \$ de cada año**

| Año                           | Ingresos               | Egresos               | Saldo                  |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 2017                          | 3.254.413.643          | 226.947               | 3.254.186.696          |
| 2018                          | 8.112.107.108          | 993.438.113           | 7.118.668.995          |
| 2019                          | 12.299.883.820         | 2.788.523.767         | 9.511.360.053          |
| 2020                          | 19.270.133.057         | 3.306.171.423         | 15.963.961.634         |
| 2021                          | 22.375.119.561         | 5.391.006.289         | 16.984.113.272         |
| 2022                          | 33.393.314.481         | 6.567.170.300         | 26.826.144.181         |
| 2023                          | 38.449.873.631         | 7.096.085.115         | 31.353.788.516         |
| <b>Total a diciembre 2023</b> | <b>137.154.845.301</b> | <b>26.142.621.954</b> | <b>111.012.223.347</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida en el Anexo 5 de la Circular N°3363, de 2018, de la Superintendencia de Seguridad Social, con información hasta diciembre 2023

Ingresos: Los ingresos están compuestos por las cotizaciones SANNA, intereses, reajustes, multas, rentas de inversión y liquidaciones de gastos administrativos

Egresos: Los egresos están compuestos por recursos de pagos de subsidios, pérdidas de inversión, reembolsos a entidades pagadoras y gastos de administración

## 4

## 1.2. Trabajadores protegidos

Se encuentran protegidos por el Seguro SANNA, los siguientes trabajadores:

- Trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo
- Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. Estarán sujetos también al Seguro los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Electoral, de la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley.
- Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### 1.3. Contingencias protegidas

Las contingencias graves de salud protegidas por este Seguro son<sup>2</sup>:

- Cáncer
- Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos
- Fase o estado terminal de la vida
- Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente
- Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos (UCI) o de tratamientos intermedios (UTI)

Estas 5 contingencias actualmente se encuentran con cobertura, pero su entrada en vigencia fue diferenciada. En el siguiente cuadro se presenta la vigencia, duración y la posibilidad de traspasar el permiso para cada una de ellas.

**Cuadro 2: Detalles de las contingencias protegidas**

| Contingencia   | Vigencia del beneficio   | Duración   | Traspaso              |
|--|--------------------------|--|-----------------------|
| Cáncer   | 1° de febrero de 2018    | Hasta 180 días en un periodo de 12 meses, con un máximo 90 días adicionales en un segundo periodo continuo (2) | Totalidad del permiso |
| Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos                        | 1° de julio de 2018      | Hasta 180 días (2)   | Totalidad del permiso |
| Fase o estado terminal de la vida (1)  | 1° de enero de 2020      | Hasta que se produzca el deceso del niño o niña  | No aplica             |
| Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente | 1° de diciembre de 2020  | Hasta 45 días  | Hasta 2/3 del permiso |
| Enfermedad grave que requiera hospitalización en una UCI o UTI                 | 28 de Septiembre de 2023 | Hasta 15 días  | Totalidad del permiso |

Nota: (1) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.063, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado - incluidos en la contingencia fase o estado terminal de la vida - comenzaron su vigencia en conjunto con la contingencia cáncer, ambos desde el 1° de febrero de 2018. Durante este periodo y hasta el 1° de enero de 2020, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer tuvieron una duración de hasta 60 días.

(2) El permiso para cada trabajador o trabajadora fue modificado por la Ley N°21.614 del año 2023, la cual extiende su duración de 90 a 180 días.

<sup>1</sup> Existen condiciones de acceso particulares establecidas en la ley N°21.063. Por ejemplo, para la contingencia de cáncer el diagnóstico debe ser parte de las patologías consideradas dentro de las Garantías Explícitas en Salud (ley N° 19.966 Minsal).

## 1.4. Beneficiarios del Seguro

Son beneficiarios del Seguro los progenitores trabajadores de un niño o niña mayor de un año y menor de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, afectado o afectada por una de las condiciones de salud descritas anteriormente. También se pueden acoger al Seguro el trabajador o la trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

Para acceder a las prestaciones del Seguro, las y los trabajadores protegidos, ya descritos anteriormente, deben estar afiliados al Seguro (la afiliación se entenderá efectuada por el sólo ministerio de la ley, cuando el trabajador o trabajadora se incorpore al régimen del Seguro de la Ley N°16.744) y tener un número mínimo de cotizaciones previsionales, el que dependerá del tipo de trabajador de que se trate.

En el siguiente cuadro, se sistematizan los requisitos para acceder a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador. Un requisito base para acceder a las prestaciones para todos los tipos de trabajadores es que cuenten con una licencia médica emitida, junto con los demás documentos y certificaciones que correspondan.

**Cuadro 3: Requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador**

| Tipo de trabajador                             | Requisitos   |
|--|--|
| Trabajador dependiente                         | Tener una relación laboral vigente a la fecha de inicio de la licencia médica  |
|  | Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica   |
|  | Las 3 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas  |
| Trabajador independiente obligado a cotizar    | Se entenderán cumplidos los requisitos de acceso al seguro, a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago           |
| Trabajador independiente no obligado a cotizar | Registrar a lo menos 12 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica  |
|  | Las 5 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas  |
|  | Encontrarse al día en el pago de las cotizaciones para pensiones, salud, el seguro de la ley N° 16.744 y para este seguro  |
| Trabajador temporal cesante                    | Tener 12 o más meses de afiliación previsional con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia médica   |
|  | Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en calidad de trabajador dependiente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica                       |
|  | Las 3 últimas cotizaciones registradas, dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la licencia médica, deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado |

## 1.5. Causantes del Seguro

Son causantes del Seguro los niños y niñas mayores de 1 año y menores de cinco, quince o dieciocho según corresponda, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro 4: Causantes por contingencias**

| Contingencia   | Causantes                                       |
|--|---|
| Cáncer   | Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años |
| Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos                        | Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años |
| Fase o estado terminal de la vida  | Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años |
| Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente | Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 15 años |
| Enfermedad grave que requiera hospitalización en una UCI o UTI                 | Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 5 años  |

## 1.6. Modificaciones introducidas al uso del Seguro mediante la ley N° 21.614

Los principales cambios son:

- Nueva contingencia protegida: "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI"
- Aumento del número de días de permiso para las contingencias de cáncer, (sólo para el primer año) y trasplante, de 90 a 180 días.
- Se establece un período de fuero laboral, de 180 días contados desde el término de la última licencia médica para las contingencias de cáncer, trasplante, fase o estado terminal de la vida y accidente grave.
- No aplicabilidad en las licencias médicas SANNA del período de carencia, establecido en el artículo 14 del DFL N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Reconocimiento de las familias monoparentales, por fallecimiento o ausencia de uno de los progenitores, se reconoce además como progenitor ausente a aquel que esté condenado por delitos de violencia intrafamiliar conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.066 (Vigencia diferida: se encuentra condicionada a la dictación de un Reglamento que regule las condiciones de acceso al Seguro en caso de fallecimiento y ausencia).

## 1.7. Licencia médica SANNA

La licencia médica SANNA ha sufrido importantes cambios desde la implementación del Seguro hasta la actualidad. Así, en el año 2017 mediante la ley N°21.063, y hasta febrero de 2019, de conformidad a lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la referida ley, la licencia médica fue reemplazada por un formulario elaborado por esta Superintendencia en consulta al Ministerio de Salud. Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2019, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Exenta N° 67, de 21 de enero de 2019, que “aprueba el formulario de licencia médica de la Ley 21.063, sobre seguro de acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica”. A su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1262, de 28 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud aprobó el nuevo formulario de licencia médica SANNA, que incorpora las modificaciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.614.

Paralelamente, esta Superintendencia ha trabajado en el diseño, desarrollo e implementación para llevar este instrumento a un formato y flujo de tramitación electrónico, basados en el modelo de la Licencia Médica Electrónica (LME). Para esto, a fines del año 2023 se implementó un programa piloto junto al Instituto de Neurocirugía y la Clínica Alemana para la emisión y tramitación de los nuevos formularios de LME-SANNA mediante las mismas plataformas donde actualmente se emiten las LME.

Luego, desde el inicio del año 2024 se habilitó la emisión de los formularios de LME-SANNA para todos los médicos adscritos, quienes a la fecha de elaboración de este informe han emitido más de 250 Licencias Médicas Electrónicas SANNA, permitiendo la tramitación electrónica de estos permisos, para así atenuar la carga procedimental a sus beneficiarios.

8

2

## Estadísticas de uso

En esta sección se presentarán las principales estadísticas de uso de las prestaciones del Seguro. Los datos aquí presentados se obtuvieron del Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SIT-SANNA) el cual dispone de información sobre las licencias médicas rendidas al Fondo SANNA hasta diciembre del año 2023.

Hasta diciembre del 2023, el seguro SANNA ha permitido que 2.588 beneficiarios (padres, madres o cuidadores) se ausenten justificadamente de su trabajo con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños o niñas afectados por una condición grave de salud. Cerca de 500 personas más que las reportadas en el informe de los 5 años de implementación del Seguro SANNA del año 2023<sup>3</sup>. Por otro lado, existen 17 beneficiarios que accedieron al Seguro por más de un niño o niña.

En el siguiente cuadro se presenta el número de beneficiarios del Seguro SANNA según contingencia y sexo, en el caso que un mismo trabajador haya utilizado el seguro por más de una contingencia, se cataloga en función de la última contingencia utilizada.

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.suseso.cl/607/w3-article-697575.html>

**Cuadro 5: Número de beneficiarios del Seguro distribuido según sexo y última contingencia utilizada**

| Contingencia  | Mujer        | Hombre       | Total        | Distribución % |
|---|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Cáncer  | 1.243        | 931          | 2.174        | 84,0%          |
| Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos             | 166          | 125          | 291          | 11,2%          |
| Fase o estado terminal de la vida y cuidados paliativos del cáncer          | 46           | 30           | 76           | 2,9%           |
| Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente | 25           | 15           | 40           | 1,5%           |
| Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI                  | 5            | 2            | 7            | 0,3%           |
| <b>Total</b>  | <b>1.485</b> | <b>1.103</b> | <b>2.588</b> | <b>100%</b>    |
| <b>Distribución %</b>   | <b>57,4%</b> | <b>42,6%</b> | <b>100%</b>  |                |

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 9 de Febrero de 2024.

Se observa en el cuadro anterior que el 57,4% de los beneficiarios del seguro corresponden a mujeres y 42,6% restante corresponde a hombres. Este hecho evidencia que el diseño de esta política pública, en el sentido de establecer como titulares del derecho a ambos progenitores, ha permitido que ambos puedan acompañar a sus hijos ante una de las situaciones que se encuentran protegidas por el Seguro.

Desde el punto de vista de los causantes, es decir los niños y niñas que causaron el beneficio, hasta diciembre del año 2023, se tiene que un total de 2.250 niños o niñas habían originado al menos una licencia SANNA desde la implementación de la ley SANNA. A su vez, cada niño o niña fue acompañado por sus padres durante 167 días en promedio.

En el siguiente cuadro se presenta el número de causantes desagregados según contingencia, donde en caso que un causante haya accedido al Seguro por más de una contingencia se cataloga en función de la última que utilizó.



**Cuadro 6: Número de causantes del Seguro distribuido según última contingencia utilizada**

| Contingencia   | Causantes    | % del total |
|--|--------------|-------------|
| Cáncer   | 1.881        | 83,6%       |
| Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos                        | 261          | 11,6%       |
| Fase o estado terminal de la vida  | 63           | 2,8%        |
| Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente | 38           | 1,7%        |
| Enfermedad grave que requiera hospitalización en una UCI o UTI                 | 7            | 0,3%        |
| <b>Total</b>   | <b>2.250</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 9 de Febrero de 2024.

En el cuadro previo se observa que el 83,6% de los niños y niñas protegidos por el Seguro, corresponde a niños afectados por la condición de salud cáncer. Por otro lado, sólo el 0,3% del total, correspondiente a 7 causantes han accedido al Seguro por la nueva contingencia de enfermedad grave con hospitalización en UCI o UTI.

Considerando que el Seguro permite que un mismo niño o niña pueda acceder a más de una de las contingencias protegidas, se tiene que de los 2.250 niños o niñas que han utilizado SANNA, un total de 316 niños o niñas han utilizado más de una contingencia (14%). Adicionalmente, el Seguro permite que para la contingencia cáncer un mismo niño o niña puede acceder por hasta dos períodos continuos<sup>4</sup>.

Es importante mencionar que con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, los niños y niñas afectados por una condición grave de salud se encontraron en una situación de extrema vulnerabilidad, lo anterior se agudizó cuando se debieron suspender o postergar sus tratamientos y/o trasplantes.

Ante dicha situación, y luego de evaluar jurídicamente la pertinencia de ampliar el permiso, la Superintendencia de Seguridad Social a través de los respectivos actos administrativos, autorizó extender en 5 oportunidades los días de permiso, por un total de 330 días, desde junio de 2020 hasta agosto de 2023, período en el cual se mantuvo vigente la alerta sanitaria<sup>5</sup>.

En el cuadro siguiente se presenta el número de licencias SANNA según contingencia y año.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.063, un período corresponde a 12 meses contados desde la fecha de inicio de la primera licencia médica.

<sup>5</sup> Declarada mediante el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud.

**Cuadro 7: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y año**

| Año          | Cáncer        | Trasplante de órganos | Fase o estado terminal de la vida | Accidente grave | Enfermedad grave | Total         |
|--------------|---------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|------------------|---------------|
| 2018         | 1.488         | 18                    | 4                                 |                 |                  | 1.510         |
| 2019         | 3.192         | 35                    | 2                                 |                 |                  | 3.229         |
| 2020         | 3.588         | 298                   | 37                                | 7               |                  | 3.930         |
| 2021         | 5.163         | 835                   | 301                               | 70              |                  | 6.369         |
| 2022         | 5.413         | 816                   | 382                               | 116             |                  | 6.727         |
| 2023         | 6.305         | 1.001                 | 483                               | 152             | 7                | 7.948         |
| <b>Total</b> | <b>25.149</b> | <b>3.003</b>          | <b>1.209</b>                      | <b>345</b>      | <b>7</b>         | <b>29.713</b> |

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 9 de Febrero de 2024.

Nota: (1) El año corresponde al periodo de rendición al SIT-SANNA. Ante posibles reprocesos de la información en el SIT-SANNA, estas cifras pueden sufrir variaciones.

(2) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia "Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos"; Accidente grave a la contingencia "Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente" y Enfermedad grave a la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI".



En el siguiente cuadro se presentan las licencias SANNA distribuidas según contingencia y región del causante.

**Cuadro 8: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y región del causante**

| Región             | Cáncer        | Trasplante de órganos | Fase o estado terminal de la vida | Accidente grave | Enfermedad grave | Total         |
|--------------------|---------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|------------------|---------------|
| Arica y Parinacota | 12            |                       |                                   | 16              |                  | 28            |
| Tarapacá           | 44            |                       | 18                                |                 |                  | 62            |
| Antofagasta        | 76            | 28                    |                                   | 13              |                  | 117           |
| Atacama            | 29            |                       |                                   |                 |                  | 29            |
| Coquimbo           | 114           | 1                     | 31                                |                 |                  | 146           |
| Valparaíso         | 264           | 41                    | 7                                 |                 |                  | 312           |
| Metropolitana      | 23.361        | 2.661                 | 1.013                             | 313             | 7                | 27.355        |
| O'Higgins          | 131           | 30                    | 2                                 |                 |                  | 163           |
| Maule              | 129           | 12                    | 86                                |                 |                  | 227           |
| Ñuble              | 92            | 26                    | 1                                 |                 |                  | 119           |
| Biobío             | 443           | 15                    | 44                                | 3               |                  | 505           |
| Araucanía          | 120           | 111                   | 2                                 |                 |                  | 233           |
| Los Ríos           | 89            | 38                    | 1                                 |                 |                  | 128           |
| Los Lagos          | 216           | 33                    | 4                                 |                 |                  | 253           |
| Aysén              | 15            | 7                     |                                   |                 |                  | 22            |
| Magallanes         | 14            |                       |                                   |                 |                  | 14            |
| <b>Total</b>       | <b>25.149</b> | <b>3.003</b>          | <b>1.209</b>                      | <b>345</b>      | <b>7</b>         | <b>29.713</b> |

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 9 de Febrero de 2024.

Nota: Trasplante de órganos corresponde a la contingencia "Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos"; Accidente grave a la contingencia "Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente" y Enfermedad grave a la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI".

Se observa del cuadro anterior, que más del 92,1% de las licencias SANNA, se concentran en la Región Metropolitana.

En el siguiente cuadro se presenta el gasto en subsidios y cotizaciones por permisos SANNA según contingencia y año a pesos de cada año. Es importante tener en cuenta que el gasto en subsidios y cotizaciones es sólo una parte de los egresos totales del Fondo, los cuales se presentaron en el cuadro 1.

**Cuadro 9: Gasto en subsidios SANNA y cotizaciones distribuido según contingencia y año, en \$ de cada año**

| Año          | Cáncer                | Trasplante de órganos | Fase o estado terminal de la vida* | Accidente grave**  | Enfermedad grave*** | Total                 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| 2018         | 747.051.429           | 6.723.440             | 690.000                            |                    |                     | 754.464.869           |
| 2019         | 1.261.317.780         | 6.035.572             | 280.934                            |                    |                     | 1.267.634.286         |
| 2020         | 1.523.336.835         | 130.411.589           | 9.632.371                          | 2.160.270          |                     | 1.665.541.065         |
| 2021         | 2.267.972.687         | 392.465.598           | 135.590.774                        | 21.787.131         |                     | 2.817.816.190         |
| 2022         | 2.798.480.641         | 465.801.087           | 186.239.673                        | 63.161.853         |                     | 3.513.683.254         |
| 2023         | 2.854.854.508         | 514.769.596           | 218.819.083                        | 104.374.761        | 3.173.542           | 3.695.991.490         |
| <b>Total</b> | <b>11.453.013.880</b> | <b>1.516.206.882</b>  | <b>551.252.835</b>                 | <b>191.484.015</b> | <b>3.173.542</b>    | <b>13.715.131.154</b> |

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 9 de Febrero de 2024.

\* Su cobertura completa comenzó a partir del 1 de enero de 2020, desde febrero de 2018 y hasta diciembre de 2019, tuvieron cobertura sólo los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado por una duración de hasta 60 días.

\*\* Su cobertura comenzó a partir del 1 de diciembre de 2020.

\*\*\* Su cobertura comenzó a partir del 28 de septiembre de 2023.

Nota: (1) El año corresponde al año de rendición al SIT-SANNA, por lo que debido a reprocesos estas cifras pueden sufrir variaciones.

(2) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia "Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos"; Accidente grave a la contingencia "Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente" y Enfermedad grave a la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI".

Finalmente, el cuadro anterior muestra que el 83,5% del gasto total se concentra en la contingencia Cáncer, situación directamente relacionada con el número de licencias utilizadas en dicha contingencia (84,7%) .

<sup>6</sup> A modo de referencia, para el año 2023 el valor del subsidio más cotizaciones diario fue de \$31.694 con un promedio de 14,6 días por cada licencia. Por lo tanto, el gasto promedio por licencia fue de \$462.732.

